

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.



**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA DENOMINADA
GROINM S.A.-**

CUANTIA: \$ 1.000,00

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **doce de Abril del año dos mil once**, ante mí, **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO SEXTO DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los Señores: **Eduardo Fabián González Terreros**, de estado civil casado, de ocupación chofer profesional; y; **John Josué Valencia González**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad de Machala, legalmente capaces, a quienes de conocer en este acto doy fe y me presenta para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la Compañía GROINM S.A, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA.- Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores GONZALEZ TERREROS EDUARDO FABIAN, con cedula de ciudadanía No 070169770-8, y; VALENCIA GONZALEZ JOHN JOSUE con cedula de ciudadanía No 070472481-4, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen por su propios derechos. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía Anónima

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

J.M.M.P

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 GROINM S.A. que se registrará por las leyes del Ecuador y el siguiente
2 estatuto. **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
3 **ANONIMA GROINM S.A. TITULO PRIMERO: NOMBRE,**
4 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.**
5 **ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de Compañía
6 **GROINM S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio
7 principal de la compañía es la ciudad de Machala; y, por
8 resolución de la junta general de accionistas, podrá establecer
9 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos
10 en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la ley.
11 **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social : **UNO.-**
12 a) la Fabricación y Construcción, de estructuras metálicas, de
13 aluminio, tanques, vigas, puentes y barandas prefabricadas de
14 movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, complejos
15 turísticos o deportivos, piscinas, hidromasajes, equipos viales y de
16 movimiento de tierras, instalación de equipos para fabrica, piezas
17 prefabricadas a construir en obras, instalaciones de cañerías,
18 calderas y tanques, piezas o equipos, reparaciones de equipos ya
19 instalados, concernientes a las instalaciones de equipos o plantas
20 industriales, mantenimiento de fabricas, construcción de
21 instalación de equipos de minería, trabajos para la industria
22 naval, y; **b)** Podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o
23 venta de silos para almacenaje de cereales o cemento .- **DOS.- a)**
24 La compañía se dedicará a la fabricación, industrialización,
25 comercialización, importación, exportación y distribución de
26 baterías eléctricas de todo tipo, de tableros eléctricos para uso
27 industrial y residencial y todo material, repuestos y accesorios que
28 se usa en la industria eléctrica. **c)** Podrá dedicarse a la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 comercialización, industrialización y elaboración de productos y
2 subproductos metalúrgicos como sillas, mesas, carrocerías etc.
3 fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias,
4 motores, embarcaciones y toda clase de rodados, aparatos y
5 maquinarias de transporte, elaboración de maquinarias
6 industriales, automotriz, tornos, alquiler de maquinas de limpieza,
7 recolección de desechos sólidos, tratamiento de desechos sólidos,
8 fabricación de maquinaria para tratamiento de desechos sólidos d)
9 También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir
10 lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y
11 lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y
12 lavadora de toda clase de rodados; e) Podrá también dedicarse a la
13 explotación y administración de espacios destinados a la guarda de
14 automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamiento
15 público o privado. **TRES.-** a) Así mismo realizará obras civiles,
16 puentes, vial, vivienda, podrá fomentar y desarrollar el turismo
17 nacional e internacional, mediante la instalación y administración
18 de hoteles, moteles, cabañas, hosterías, pensiones, residencias,
19 restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicio de cosmetología,
20 peluquerías, salones de belleza, salones de masajes, baños turcos,
21 saunas, baños calientes, gimnasio, centro de recreación, centro
22 comercial, ciudadelas vacacionales, agencias de viajes y alquiler de
23 vivienda; b) Podrá importar, exportar, comercializar maquinarias,
24 equipos, repuestos, accesorias, para la construcción en actividades
25 turísticas. **CUATRO.-** a) Podrá dedicarse a la prospección,
26 explotación, concesión, explotación de toda clase de minas,
27 fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales,
28 metales, venta de su producto y elaboración de los mismos, solicitar

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 concesión de minas y todo derecho minero dentro y fuera del país;
2 b) Asi mismo de dedicará a explotar canteras y yacimientos;
3 **CINCO.-** a) Podrá dedicarse a la fabricación, importación,
4 exportación, comercialización y distribución de toda clase de prenda
5 de vestir, pieles, producto de hierro y acero, papelería y útiles de
6 oficina y de bazar, producto de vidrios, plástico y cristal, aparatos
7 de relojería, sus partes y accesorios, equipos de imprenta y sus
8 repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo
9 artículos suntuarios, artículos de platería, articulo de librería,
10 equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos
11 para procesar, empacar y etiquetar alimento, equipos para fabricar
12 fundas de empaques, cartones, etc. Instrumentos de música, joyas,
13 muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y
14 compresores, bebidas alcohólicas, agua, gaseosas, producto de
15 cuero. **SEIS.-** a) Previa autorización de la Institución competente
16 podrá dar toda clase de servicios aduaneros y portuarios, tal como:
17 carga y descarga, transferir carga y movilización en recinto
18 portuario; b) Podrá dar servicios de asesoramiento en importación y
19 exportación, alquiler de patios para contenedores,
20 consolidación y desconsolidación de mercadería, trinca y destrinca,
21 servicio de porteo, servicio complementarios, servicios de tarja,
22 abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de
23 combustible, abastecimiento de víveres, inspección de
24 avalúo de cantidad y calidad de combustibles, inspección
25 y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento
26 de buques, monta cargas, transporte naviero de carga,
27 servicio de bodegaje, servicios de frigoríficos, manejo y
28 asistencia de rampa, recepción y resistencia de aduana **SIETE.-**

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 También se dedicará a la actividad mercantil como
2 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
3 representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y
4 extranjeras. **OCHO.- a)** Podrá también dedicarse a la
5 presentación de servicios profesionales, especializados
6 que tengan por objeto elaborar proyectos de desarrollo urbano,
7 impulso y utilización de energía renovable, tanto a instituciones
8 públicas como privadas; **b)** También podrá dedicarse a la
9 supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los
10 servicios de asesoría y asistencia técnicas, elaboración de
11 estudios, auditoria, investigación de gestión en el
12 aprovechamiento, distribución, realización y mejoramiento del
13 proceso de tratamiento del agua utilizada en la industria, en el
14 hogar, negocios, hospitales, como recursos renovables. **c)** también
15 podrá hacer elaboraciones de estudios, auditoria e investigación de
16 impacto ambiental. **d)** Se dedicará así mismo a la elaboración de
17 proyectos de desarrollo relacionados con el área energética,
18 social, educativa, salud, industrial y de desarrollo costero, y;
19 **e)** Así mismo podrá dar asesoramiento sobre la recolección,
20 transporte, prevención, control, tratamiento, reciclaje de desechos
21 peligrosos y sobre el mejoramiento ambiental. **NUEVE.-** Podrá
22 dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo
23 tipo de productos de panificación por hornero. **DIEZ.- a)** También
24 podrá dar servicios de asesoramiento en el agro, servicio de
25 intermediación en la importación, distribución, comercialización
26 de productos del agro y sus derivados; **b)** Podrá dedicarse a la
27 explotación agrícolas en todas sus faces, cultivos, comercialización
28 interna y externa y distribución de todo producto y

LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
4

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 maquinarias agrícolas en general, de manera especial a las
2 siembras, cultivo, empaque y exportación de banano y cacao de
3 toda variedad; c) Podrá realizar todas las actividades de
4 importación y exportación, distribución, comercialización de
5 insumos necesarios para la agroindustria; d) Podrá dedicarse a la
6 organización, administración, planificación, supervisión y
7 fiscalización de proyectos a empresas de cualquier actividad; e)
8 Podrá dedicarse a efectuar o realizar inspecciones, avalúos y
9 peritajes de bienes muebles e inmuebles de todo tipo, tanto del
10 sector público como del privado, y; Para cumplir con su objetivo
11 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes
12 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. Se deja
13 expresa constancia que la compañía no se dedicará a la
14 intermediación financiera. **ARTICULO CUATRO.- DURACION.** El
15 plazo de duración de la compañía es de 30 años contados a partir
16 de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro
17 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en
18 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
19 resolviese la junta general de accionistas en forma prevista en el
20 estatuto y en la Ley. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL**
21 **AUMENTO, RESPONSABILIDAD ARTICULO CINCO.- DEL**
22 **CAPITAL:** el capital social de la Compañía es de mil dólares,
23 divididas en mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
24 un dólar de los Estado Unidos de América cada una, las que
25 estarán representadas por títulos que serán firmados por el
26 presidente y por el gerente general de la compañía o por quienes se
27 encuentren haciendo sus veces. El capital se encuentra suscrito y
28 pagado en un ciento por ciento tal como consta en el certificado de

L.Z.L.

-cuatro-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Banco de Machala. **ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** el
2 capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en
3 cualquier momento, por resolución de la junta general de
4 accionistas, por los medios y en la forma establecida por
5 la ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho
6 preferencial en la suscripción de las nuevas acciones en
7 proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar
8 dicho aumento. **ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** la
9 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se
10 limita al monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo
11 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco las
12 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO OCHO.- LIBRO**
13 **DE ACCIONES:** la compañía llevará un libro de acciones y
14 accionistas en el que se registrarán el nombre de los titulares, las
15 transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y
16 las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre
17 las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la
18 inscripción en el libro de acciones y accionistas. El derecho de
19 negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la
20 Ley de Compañías. **TITULO TERCERO: EJERCICIO**
21 **ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y**
22 **RESERVAS ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO:** el
23 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de
24 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres
25 primeros meses del siguiente, el gerente general someterá a
26 consideración de la junta general de accionistas el balance general
27 anual, el estado de pérdidas y ganancias, la formula de
28 distribución de beneficios y demás informes necesarios. El

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

comisario igualmente presentará su informe. Durante los quince días anteriores a la sesión de junta tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** la junta general de accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones. De las utilidades liquidas se segregará por lo menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la junta general de accionistas podrá resolver acerca de la creación de reservas especiales o facultativas. **TITULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA** **ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** la compañía estará gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el directorio, por el presidente y por el gerente general; cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos. **SECCION UNO: De la Junta General de Accionistas. ARTICULO DOCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** la junta general de accionistas es el organismo supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO TRECE.- CONVOCATORIA:** la convocatoria de junta general de

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 accionistas la hará el presidente de la compañía mediante
2 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
3 circulación en el domicilio de la compañía cuando menos con ocho
4 días de anticipación a la reunión de la junta y expresando los
5 puntos a tratarse. Igualmente, el presidente convocará a junta
6 general a pedido del o de los accionistas que representen por lo
7 menos el veinte y cinco por ciento del capital social, para tratar los
8 puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
9 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.-**
10 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** las juntas generales
11 de accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el
12 domicilio principal de la compañía. Los accionistas podrán
13 concurrir a la junta personalmente o mediante poder otorgado a
14 un representante, ya se trate de poder notarial o de carta poder
15 para cada junta. El poder a un representante será necesariamente
16 notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los
17 administradores y comisarios de la compañía. **ARTICULO**
18 **QUINCE.- QUORUM:** para que se instale válidamente la junta
19 general de accionistas en primera convocatoria se requerirá la
20 presencia de por lo menos la mitad del capital pagado. Si no
21 hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando
22 cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera
23 reunión, y la junta general se instalará con el número de
24 accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital
25 que representen, particular que se expresará en la convocatoria.
26 **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** presidirá la junta
27 general de accionistas el presidente de la compañía. Actuará como
28 secretario el gerente general. A falta del presidente actuará quien

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 lo subrogue; y, a la falta del gerente general actuará la persona
2 que designe la junta como secretario ad-hoc. **ARTICULO**
3 **DICISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**
4 **GENERAL:** la junta general de accionistas legalmente convocada y
5 reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en consecuencia,
6 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados
7 con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa
8 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
9 siendo de su competencia lo siguiente: A. Nombrar al presidente,
10 al gerente general, al comisario principal y suplente, así como a los
11 vocales principales y alternos del directorio. B. Conocer y resolver
12 todos los informes que presente el directorio y órganos de
13 administración y fiscalización, como los relativos a balances,
14 reparto de utilidades, formación de reservas, administración. C.
15 Resolver sobre el aumento o disminución de capital prórroga del
16 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social
17 y demás reformas al estatuto, de conformidad con la Ley de
18 Compañías. D. Aprobar anualmente el presupuesto de la
19 compañía. E. Fijar las remuneraciones que percibirán el
20 presidente, los vocales del directorio, el gerente general, presidente
21 y el comisario. F. Resolver acerca de la disolución y liquidación de
22 la compañía, designar a los liquidadores, señalar la remuneración
23 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. G.
24 Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
25 celebración el gerente general requiera autorización del directorio;
26 y, la de los que requieran autorización de la junta general de
27 accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Compañías.
28 H. Autorizar al gerente general el otorgamiento de poderes

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 generales, de conformidad con la Ley. I. Interpretar
2 obligatoriamente el presente estatuto y dictar los reglamentos de la
3 compañía. J. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
4 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la
5 compañía. K. Los demás que contempla la Ley y estos estatutos.
6 **ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL:** la compañía podrá
7 celebrar sesiones de junta general de accionistas en la modalidad
8 de junta universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art 238
9 de la Ley de compañías; esto es que, la junta puede constituirse en
10 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
11 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
12 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
13 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
14 celebración de la junta entendiéndose así legalmente convocada y
15 válidamente constituida. SECCION DOS. Del Directorio
16 **ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO:** el directorio estará
17 integrado por el presidente de la compañía y dos vocales. Los
18 vocales tendrán alternos. **ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS**
19 **VOCALES:** los vocales del directorio durarán dos años en sus
20 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos
21 hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales del directorio
22 no se requiere la calidad de accionista. **ARTICULO VEINTIUNO.-**
23 **PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:** presidirá las sesiones del
24 directorio el presidente de la compañía y actuará como secretario
25 el gerente general. A falta del gerente general se nominará un
26 secretario ad-hoc. **ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA:** la
27 convocatoria a sesión de directorio la hará el presidente de la
28 compañía, mediante la comunicación escrita a cada uno de los

LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 miembros. El quórum se establece con más de la mitad de los
2 miembros que lo integran. **ARTICULO VEINTITRES.-**
3 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** son
4 atribuciones y deberes del directorio los siguientes: A. Sesionar
5 ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere
6 convocado. B. Someter a consideración de la junta general de
7 accionistas el proyecto de presupuesto en el mes de enero de cada
8 año. C. Autorizar la compra de inmuebles a favor de la compañía,
9 así como la celebración de contratos de hipoteca y cualquier otro
10 gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles
11 de propiedad de la compañía. D. Autorizar al gerente general el
12 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se
13 requiera tal aprobación, en razón de la cuantía fija dada por la
14 junta general. E. Controlar el movimiento económico de la
15 compañía y dirigir la política de los negocios de la misma. F.
16 Contratar los servicios de auditoria interna, de acuerdo a la Ley.
17 G. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general y
18 las disposiciones legales, del estatuto y reglamento. H. Presentar
19 anualmente a conocimiento de la junta general de accionistas la
20 creación e incremento de reservas legales, facultativas o
21 especiales. **ARTICULO VEINTICUATRO.- RESOLUCIONES:** las
22 resoluciones del directorio serán tomadas por simple mayoría de
23 votos; y, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
24 mayoría. **ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS:** de cada sesión de
25 directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada
26 por el presidente y el secretario que actuaron en la reunión.
27 **SECCION TRES: Del Presidente. ARTICULO VEINTISEIS.- DEL**
28 **PRESIDENTE:** el presidente de la compañía será elegido por la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885
notariab6@eo.ecua.net.ec.

1 junta general de accionistas para un periodo de dos años. Puede
2 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de
3 accionistas. El presidente permanecerá en el cargo hasta ser
4 legalmente reemplazado. **ARTICULO VEINTISIETE.-**
5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** son
6 atribuciones y deberes del presidente de la compañía: a) convocar
7 y presidir las sesiones de junta general y de directorio; b) legalizar
8 con su firma los certificados provisionales y las acciones; c) vigilar
9 la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones
10 de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la
11 junta general de accionistas; d) velar por el cumplimiento del
12 objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de
13 la entidad; e) firmar el nombramiento del gerente general; g)
14 subrogar al gerente general, por falta o ausencia temporal o
15 definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
16 mientras dure la ausencia o hasta que la junta general de
17 accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
18 nombramiento; h) las demás que le señale la Ley de Compañías, el
19 estatuto y reglamentos de la compañía; y, la junta general de
20 accionistas. **SECCION CUATRO: Del Gerente General ARTICULO**
21 **VEINTIOCHO.- DEL GERENTE GENERAL:** el gerente general será
22 elegido por la junta general de accionistas para un periodo de dos
23 años. Puede ser reelegido indefinidamente, y, podrá tener o no la
24 calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
25 reemplazado. El gerente general será el representante legal de la
26 compañía. **ARTICULO VEINTINUEVE.- ATRIBUCIONES Y**
27 **DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** son deberes y atribuciones
28 del gerente general de la compañía: a) representar legalmente a la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 dispone la Ley. **CLAUSULA CUARTA; DECLARACIONES:** UNO.- El
2 capital suscrito con que se constituye la compañía es de MIL
3 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el que ha
4 sido suscrito en su totalidad y pagado de la siguiente forma: a) El
5 señor EDUARDO FABIAN GONZALEZ TERREROS, suscribe y paga
6 novecientos ochenta dólares equivalentes a novecientos ochenta
7 acciones de un dólar cada una; b) El señor VALENCIA GONZALEZ
8 JOHN JOSUE, suscribe y paga veinte dólares equivalentes a veinte
9 acciones de un dólar cada una, el aporte de los accionistas ha sido
10 pagado en dinero en efectivo. DOS.- Los socios fundadores de la
11 Compañía, por unanimidad nombran al señor EDUARDO FABIAN
12 GONZALEZ TERREROS y, lo autorizan para que realice los
13 trámites y gestiones necesarias encaminadas a la legalización y
14 Aprobación de la escritura de formación de la Compañía, su
15 inscripción en el Registro Mercantil, y los trámites de rigor para
16 que pueda operar la compañía. Facúltese al abogado JULIO
17 ANIBAL SARANGO OBACO, para que obtenga la aprobación de la
18 constitución de la Compañía, la inscriba en el registro Mercantil y
19 en fin, realice todas las gestiones conducentes al
20 perfeccionamiento de este contrato. Agregue como documento
21 habilitante el certificado de la Cuenta de Integración de
22 Capital. Incorpore usted señor Notario las demás
23 formalidades de estilo para la perfecta validez de esta Escritura. F)
24 Ilegible Abogado Julio A. Sarango O., Registro profesional
25 número seiscientos siete, del Colegio de Abogados de
26 El Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita
27 que los comparecientes aprueban en todas sus partes la
28 misma que queda elevada a escritura pública que leída



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7356443
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SARANGO OBACO JULIO ANIBAL
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/04/2011 9:56:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GROINM S. A.
APROBADO

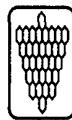
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/05/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO





Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía GROINM S.A., con las siguientes aportaciones:

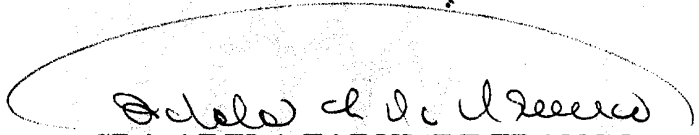
Eduardo Fabian González Terreros	\$ 980,00
John Josué Valencia González	\$ 20,00

TOTAL	\$1000,00

SON: UN MIL DOLARES AMERICANOS

Machala, 28 de Marzo del 2011

P. EL BANCO DE MACHALA


SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo
2 en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----
3
4
5

6 **EDUARDO FABIAN GONZALEZ TERREROS**

7 C. C. No. 070169770-8
8
9

10
11 **JOHN JOSUE VALENCIA GONZALEZ**

12 C. C. No. 070472461-4
13
14

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

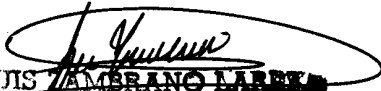
SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO

ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A

SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS

MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*****




LUIS ZAMBRANO LARREA

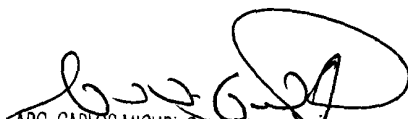
SEXTO

020

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.11.00208, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 3 de Junio del 2.011; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 711 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.334.- Machala, a ocho de Junio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a ocho de Junio del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-


ABC. CARLOS MIGUEL GALLARDO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución
de la Compañía **GROINM S.A.-** Machala, a ocho de Junio
del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x



ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA